

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo, para la manzana, serán aquellas que estén establecidas en cada comarca según el criterio de la tradición y el buen quehacer del agricultor.

No obstante se fijan unas prácticas culturales tradicionales mínimas consistentes en una poda invernal y dos tratamientos, uno invernal y otro de pre o postfloración.

De todas formas, será obligación inexorable el cumplimiento estricto de cuantas normas sean dictadas por los Organismos competentes del Ministerio de Agricultura, tanto en lucha antiparasitaria, tratamientos integrales, incluso medidas culturales o preventivas.

Segundo.—No fijar marginalidad en orden a la operatividad exigible y a la necesidad de una eficaz implantación.

Tercero.—Dejar libertad al agricultor en la fijación de un rendimiento medio a efectos de la declaración del Seguro. No obstante, este rendimiento estimado, deberá estar en el entorno de los rendimientos medios obtenidos en las últimas campañas en cada parcela.

Cuarto.—El precio único a aplicar a los solos efectos del Seguro, pago de primas e importante de indemnizaciones en caso de siniestro, será de 13,50 pesetas por kilogramo.

Quinto.—La fecha límite de suscripción del Seguro de pedrisco en manzana será el 15 de mayo de 1981.

Sexto.—Se encomiendan a la Entidad estatal de Seguros Agrarios y al Servicio de Extensión Agraria las funciones de fomento y divulgación entre los agricultores de este seguro, a cuyo efecto, ambos Organismos coordinarán sus acciones, apoyándolas, en su caso, en otros Organismos de la Administración del Estado, en las Comunidades Autónomas y Entes Pre-autonómicos.

Lo digo a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, Director del IRA y Presidente de ENESA.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

7907

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de diciembre de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Derivados Forestales, S. A.», por Orden de 19 de diciembre de 1980, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación.

Advertidos errores en la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1981), por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Derivados Forestales, Sociedad Anónima», se corrige en el sentido de que donde dice: «I) Resina de fenol-formol RFG ...»; debe decir: «I) Resina de fenol-formol RFC ...».

Las posiciones estadísticas de los productos de exportación se corrigen en el sentido de que donde dice: «P. E. 39.01.01»; debe decir: «39.01.13», y donde dice: «29.11.01»; debe decir: «29.11.12».

En los efectos contables para el producto II), debe decir: «94,5 Kgs. de metanol puro».

7908

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de relés para automóviles.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 26 de diciembre de 1980, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1981, por la que se autoriza a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de relés para automóviles, se corrige en el sentido de que en el apartado cuarto, referente a los efectos contables, y en su punto a), párrafo tercero, donde dice: «Relé de 14V»; debe decir: «Relé de 24 V».

7909

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de abril de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	84,45	87,62
Billete pequeño (2)	83,61	87,62
1 dólar canadiense	71,04	74,06
1 franco francés	16,83	17,46
1 libra esterlina	186,76	193,76
1 libra irlandesa (4)	144,69	150,11
1 franco suizo	43,59	45,23
100 francos belgas	231,44	240,12
1 marco alemán	39,74	41,23
100 liras italianas (3)	7,99	8,79
1 florin holandés	35,87	37,21
1 corona sueca (4)	18,16	18,93
1 corona danesa	12,56	13,09
1 corona noruega (4)	15,51	16,17
1 marco finlandés (4)	20,56	21,44
100 chelines austriacos	559,86	583,44
100 escudos portugueses (5)	141,38	147,39
100 yens japoneses	39,49	40,71

Otros billetes:

1 dirham	15,05	15,67
100 francos CFA	33,87	34,92
1 cruzeiro	1,16	1,20
1 bolívar	19,52	20,13
1 peso mejicano	3,62	3,73
1 rial árabe saudita	24,79	25,55
1 dinar kuwaití	302,72	312,09

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 liras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de abril de 1981.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7910

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en el término municipal de Vich (Barcelona), por las obras del «Proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 67/280 (Vich) de la línea férrea de Barcelona a San Juan de las Abadesas».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 16 de marzo de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 24 del próximo mes de abril, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Vich (Barcelona),

sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Vanguardia» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el

tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos; subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (calle de Agustín de Bethencourt, 25, 2.º, Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento de Vich (Barcelona) o, ya verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Finca	Propietarios	Polígono	Manzana	Clase finca
1	Herederos de doña Esperanza Feliú Berenguer.	6	52-34 C.º	Rústica.
2	Don Juan Masaguer Miralpeix.	Zona Este.	—	Rústica.
3	Herederos de don Jaime Rota Farrés.	Zona Este.	44-C.º	Rústica.
4	Don Ramón Bou Costa.	Camino a Sant-erm.	Camino a Sant-erm.	Rústica.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

7911

RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se relacionan:

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Alcudia. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 5.ª

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Arenys de Munt. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª. Quedan suprimidas las plazas de Interventor y Depositario.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Culleredo. Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª; Interventor, 1.ª categoría y Depositario.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Vilches. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Oliva. Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª; Interventor, 1.ª categoría y Depositario.

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Laguna de Duero. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones, que pasan en virtud de la presente Resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponde.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos
Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona

7912

RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca una Semana de Estudios sobre «Servicios Sociales en las Corporaciones Locales».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local convoca una Semana de Estudios sobre «Servicios Sociales en las Corporaciones Locales», con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Contenido:

En dicha Semana de Estudios se tratarán los distintos aspectos de los Servicios Sociales, relativos a la competencia local y organización de los mencionados Servicios; programa de Asistencia Social (contenido y métodos); Centros de Orientación Familiar y Servicios Sociales y asistencia a la Tercera Edad y a la juventud.

Segunda.—Desarrollo:

En la Residencia del Instituto de Estudios de Administración Local en Peñíscola (Castellón de la Plana), durante los días 11 al 15 de mayo de 1981, en jornada de mañana y tarde.

Tercera.—Requisito de los participantes:

Siendo limitado el número de participantes, de ser necesaria la selección de los mismos ésta se efectuará atendiendo a sonas que se dediquen a los Servicios Sociales, en la esfera local, aunque no reúnan la condición de funcionarios.

Cuarta.—Participantes:

Siendo limitado el número de participantes, de ser necesaria la selección de los mismos, éste se efectuará atendiendo a la condición de funcionario local, puesto de trabajo y responsabilidad desempeñada y a la titulación de los candidatos, así como cualquier otra razón que pueda estimarse para el mejor aprovechamiento y eficacia en los resultados de la Semana.

Quinta.—Solicitudes:

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualquier de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias para participar en la Semana de Estudios deberán presentarse antes del día 22 de abril de 1981.

Sexta.—Derechos de matrícula y de expedición del certificado:

Los admitidos a la Semana deberán abonar, antes de iniciarse ésta en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Séptima.—Certificado:

Al término de la Semana será expedido un certificado de asistencia a los participantes.

Madrid 16 de marzo de 1981.—El Director del Instituto, Luis Manuel Cosculluela Montaner.